

RESOLUCION No

1096 11 SEP 2018

“Por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada caño Mamón, al CONSORCIO REDES HUMEDAS VALLEDUPAR, con identificación tributaria No 901054316-2”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor ANDERSON MANUEL MARRUGO GUZMAN identificado con la C.C. No 73.202.457, obrando en calidad de Representante Legal del CONSORCIO REDES HUMEDAS VALLEDUPAR con identificación tributaria No 901054316-2, solicitó a Corpocesar autorización para ocupación del cauce de la corriente denominada Caño Mamón, para el proyecto denominado “CONSTRUCCION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL CARRERA 27 DESDE LA CALLE 44 AL CAÑO MAMON”, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos.
2. Copia de Formulario del Registro Unico Tributario del Consorcio Redes Húmedas Valledupar.
3. Certificado de existencia y representación legal de TECNICAS Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Se acredita que el señor ROBINSON FIDEL PERTUZ PEREZ ostenta la calidad de Gerente.
4. Certificado de existencia y representación legal de CONSTRUCCIONES Y OBRAS CIVILES DE LA COSTA S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. Se acredita que el peticionario ostenta la calidad de Representante Legal.
5. Certificado de existencia y representación legal de INVERSIONES VALLEDUPAR S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. Se acredita que la señora MARIA JOSE CASTRO BAUTE ostenta la calidad de Gerente General.
6. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190- 138322 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (predio Innominado)
7. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190- 109176 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (predio Lote de Terreno Rural)
8. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190- 46130 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (predio N.4 Jerico)
9. Copia de Carta de Información de Consorcio Redes Húmedas Valledupar.
10. Autorización de la señora YOLANDA BAUTE DE CASTRO al CONSORCIO REDES HUMEDAS VALLEDUPAR, para realizar obras para encausar el canal que capta las aguas pluviales de la Avenida Carrera 27.
11. Copia del Contrato de Obra N° 2017 02 0481 de fecha 21 de febrero de 2017.
12. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No 163 del 12 de julio de 2018, la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental de Corpocesar, inició trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar la autorización para la ocupación de cauce. 

Que en fecha 25 de julio de 2018, se practicó diligencia de inspección.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

1096 11 SEP 2018

Continuación Resolución No. 1096 de 11 SEP 2018 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada caño Mamón, al CONSORCIO REDES HUMEDAS VALLEDUPAR, con identificación tributaria No 901054316-2.

2

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extraiga lo siguiente:

(...)

1. JURISDICCION DEL PROYECTO:

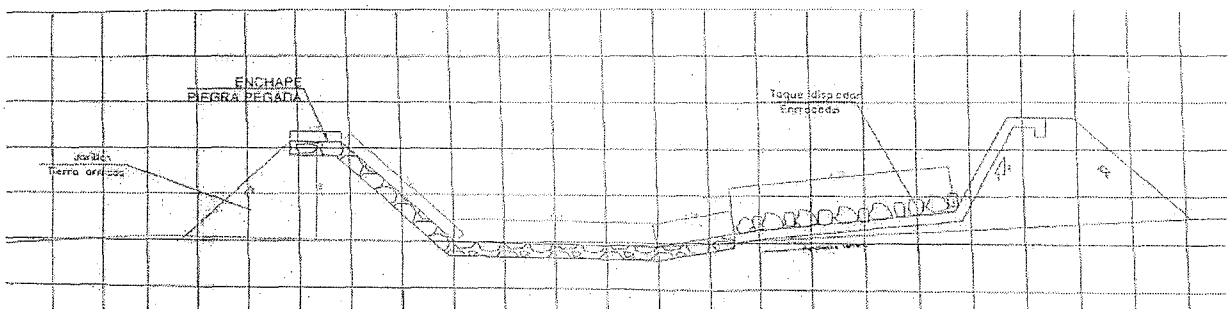
El proyecto se encuentra ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar - Departamento del Cesar.

2. CUERPO DE AGUA A UTILIZAR.

La obra se realizará sobre el caño Mamón.

3. DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES, OBRAS O TRABAJOS A EJECUTAR:

Se realizará un enrocado en el Caño Mamón el cual será utilizado para recibir las aguas provenientes del canal tipo cajón que se está construyendo para recibir las aguas pluviales de la carrera 27.



4. GEOREFERENCIACION DEL SITIO O SITIOS DE OCUPACION DE CAUCE:

La ocupación de cauce sobre la fuente hídrica denominada Caño Mamón se está proyectando dentro de las siguientes coordenadas:

Construcción de redes de acueducto y alcantarillado sanitario y pluvial carrera 27 desde la calle 44 al Caño Mamón en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar:

PUNTO	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE
Punto Inicial	10° 25' 04,3'''	73° 15' 30,5'''
Punto final	10° 25' 03,3'''	73° 15' 30,6'''

5. AREA DEL CAUCE A OCUPAR:

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **1096** de **11 SEP 2018** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada caño Mamón, al CONSORCIO REDES HUMEDAS VALLEDUPAR, con identificación tributaria No 901054316-2.

3

El área de cauce a ocupar sobre la fuente hídrica denominada Caño Mamón:

PUNTO	Área (M2)
Largo	20,33
Ancho	7,58
Área Total	27,91

6. ANALISIS DE LAS CONDICIONES TECNICAS Y AMBIENTALES DEL SITIO O SITIOS DONDE SE PROYECTA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES, OBRAS O TRABAJOS, INDICANDO SI DICHAS CONDICIONES REQUIEREN, AMERITAN Y/O PERMITEN SU EJECUCION, EN LOS TERMINOS EXPUESTOS EN LA DOCUMENTACION ALLEGADA A LA ENTIDAD:

Analizada la información entregada por el peticionario y teniendo en cuenta lo presenciado en el recorrido de campo durante el desarrollo de la diligencia de inspección, se pudo establecer que las condiciones técnicas y ambientales del área que se está interviniendo con el desarrollo de las actividades referentes al proyecto de Construcción de redes de acueducto y alcantarillado sanitario y pluvial carrera 27 desde la calle 44 al Caño Mamón en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar descritas con anterioridad en el presente informe, si permite la ejecución de las mismas. Ambientalmente se observó una vegetación escasa y propia del sector, además durante el recorrido se pudo apreciar una considerable disminución de la cobertura vegetal, que no implica un gran impacto durante la ejecución de las obras. Dentro de las actividades desarrolladas no será indispensable el corte de arbustos, por lo cual no es necesario el permiso de aprovechamiento forestal.

7. AUTORIZACION DEL PROPIETARIO O PROPIETARIOS DE PREDIOS (SI SE REALIZARA LA ACTIVIDAD DENTRO DE UN PREDIO O PREDIOS ESPECIFICOS):

Revisando el expediente (folio 70) se observa autorización firmada por la señora YOLANDA BAUTE DE CASTRO identificada con la cédula de ciudadanía No 26.933.031 en calidad de representante legal de la empresa Inversiones Valledupar S.A.S.

8. CONCEPTO TECNICO EN TORNO A LA VIABILIDAD O NO, DE AUTORIZAR LA OCUPACION DEL CAUCE:

Una vez analizada la documentación inserta en el expediente CGJ - A - 067 - 2018 y analizadas las condiciones en campo es viable autorizar el permiso de ocupación de cauce, teniendo en cuenta las obligaciones que se enuncian más adelante.

9. TIEMPO DE EJECUCION DE OBRAS O ACTIVIDADES:

El tiempo de ejecución de obras será de 10 meses.

(...)

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

1096 11 SEP 2018

Continuación Resolución No. 1096 de 11 de septiembre de 2018 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada caño Mamón, al CONSORCIO REDES HUMEDAS VALLEDUPAR, con identificación tributaria No 901054316-2.

4

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que al tenor de lo reglado en el Artículo 123 del Decreto Ibídem **“en obras de rectificación de cauces o defensa de los taludes marginales, para evitar inundaciones o daños en los predios ribereños, los interesados deberán presentar los planos y memorias necesarias”**.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto 2811 de 1974 antes citado, **“sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo”**.

Que por disposición del artículo 2.2.3.2.12.1 decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPOCESAR

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

SINA

1096

11 SEP 2018

Continuación Resolución No 1096 de 11 SEP 2018 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada caño Mamón, al CONSORCIO REDES HUMEDAS VALLEDUPAR, con identificación tributaria No 901054316-2.

5

de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$603.222 Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número	Categoría	(a) Honorarios	(b) Viáticos zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración de la proporción de la dedicación (hora/mes)	(e) Duración de la visita (en horas)	(f) Viáticos (en horas)	(g) Viáticos (en horas)	(h) Subtotal (en horas)
1	6	\$ 4.938.000	1	0,5	0,05	0,07	\$ 0,00	0,00	\$ 359.127,27
SUBTOTAL (COSTO PARTICIPANTE PASAJE)									
1	6	\$ 4.938.000	0	0	0,025	0	0	0	\$ 123.450,00
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 482.577,27
(B) Gastos de viaje									\$ 0,00
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0,00
Costo total (A+B+C)									\$ 482.577,27
Costo de administración, (25%) = (A+B+C) x 0,25									\$ 120.644,32
VALOR TABLA ÚNICA									\$ 603.221,59
(1) Resolución 747 de 1998. Mintransporte.									
(2) Viáticos según tabla MADS									

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2018), Folio No.1 y 27	\$ 21.528.233.100
B) Valor del SMMVLV año de la petición	\$ 781.242
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMVLV. Año petición (A/B) = No de SMMVLV	27.556
De conformidad con el Artículo 96 de la ley 633 de 2000, cuando el proyecto sea igual o mayor de 2115 SMMV, se aplicarán las siguientes reglas:	
1. Aquellos que tengan un valor de dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto seis por ciento (0.6%).	
2. Aquellos que tengan un valor superior a los dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes e inferior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto cinco por ciento (0.5%).	
3. Aquellos que tengan un valor superior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes, tendrán una tarifa máxima del cero punto cuatro por ciento (0.4%).	
TARIFA MAXIMA A APLICAR:	86.112.932,40

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, " Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo".

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015



CORPOCESAR

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

SINA

1096

11 SEP 2018

Continuación Resolución No

autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada caño Mamón, al CONSORCIO REDES HUMEDAS VALLEDUPAR, con identificación tributaria No 901054316-2.

por medio de la cual se otorga

6

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$603.222

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al CONSORCIO REDES HUMEDAS VALLEDUPAR, con identificación tributaria No 901054316-2, para ocupar el cauce de la corriente hídrica denominada Caño Mamón, para el proyecto denominado construcción de redes de acueducto y alcantarillado sanitario y pluvial, conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído, en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar.

PARAGRAFO: Las obras o actividades deben ejecutarse dentro de los diez (10) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución y la autorización para ocupación de cauce, comprende un área de 27,91 en el sitio identificado bajo las coordenadas siguientes:

PUNTO	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE
Punto Inicial	10° 25' 04,3'''	73° 15' 30,5'''
Punto final	10° 25' 03,3'''	73° 15' 30,6'''

ARTICULO SEGUNDO: Imponer al CONSORCIO REDES HUMEDAS VALLEDUPAR, con identificación tributaria No 901054316-2 las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, la fecha de inicio y culminación de actividades.
2. Presentar informes semestrales y un informe final, a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de Corpocesar.
3. Presentar a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.
4. Presentar a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de los sitios de ejecución de obras o actividades, en las etapas pre y post construcción.
5. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.
6. Tramitar y obtener previamente ante Corpocesar el correspondiente permiso o autorización forestal, en los eventos en que se requiera erradicar árboles.
7. Abstenerse de causar daños ambientales o de causar daños en predios aledaños a las corrientes hídricas o donde se ejecuten obras o actividades del proyecto. En todo caso, REDES HUMEDAS VALLEDUPAR debe responder por daños que pueda ocasionar.
8. Revegetalizar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la culminación de obras.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

Continuación Resolución No 1096 de 11 SEP 2018 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada caño Mamón, al CONSORCIO REDES HUMEDAS VALLEDUPAR, con identificación tributaria No 901054316-2.

7

9. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en las corrientes hídricas.
10. Cumplir con las prescripciones señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta decisión.
11. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc., una vez culminadas las labores.
12. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental de la autorización otorgada la suma de \$603.222 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero.
13. Informar inmediatamente a Corpocesar cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgada la presente autorización, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.
14. Informar a Corpocesar en caso de presentarse efectos ambientales no previstos, para establecer las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la autorizada para impedir la degradación del medio ambiente.
15. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.
16. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.
17. Extraer y manejar adecuadamente los residuos vegetales que puedan obstruir el flujo del cauce tales como hojas, ramas y troncos entre otros.
18. Utilizar (en caso de requerirse) material pétreo proveniente de proyectos que cuenten con título minero y licencia ambiental.
19. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de la corriente hídrica.
20. Dejar la fuente hídrica en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
21. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad.

ARTICULO TERCERO: Los eventuales daños que se pudieren ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad del beneficiario de la presente autorización de ocupación de cauce.

ARTICULO CUARTO: Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al representante legal del CONSORCIO REDES HUMEDAS VALLEDUPAR con identificación tributaria No 901054316-2 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

1096 11 SEP 2018

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada caño Mamón, al CONSORCIO REDES HUMEDAS VALLEDUPAR, con identificación tributaria No 901054316-2.

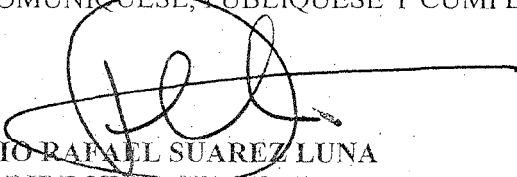
8

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

11 SEP 2018

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Melissa Mendoza O. - Abogada Contratista
Expediente No CGJ-A- 067-2018

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015